CONTRATO No 1968 **DEL 2026, DE PRESTACION DE SERVICIOS**

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
CONTRATISTA: FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS NIT No. 900.410.707-2
PLAZO: SEIS (6) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE

Entre los suscritos **MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.010.172.116** expedida en **Bogotá D.C.**, en su calidad de Secretario de Cultura y Turismo, nombrado mediante Resolución No 0637 del 4 de junio del 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de junio de 2024, según consta en acta N° 0128 del 13 de junio de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS** NIT No. 900.410.707-2, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL VASQUEZ NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.404.261,expedida en San juan de Rioseco., quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Publico que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previstas las siguientes consideraciones: 1- Que mediante Resolución de Apertura No. 1508 de mayo de 2026 la Secretaria de Cultura y Turismo, ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026. 2- Que mediante Resolución No. 1696 del 1ro. De junio de 2026 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026. 3- Que en este orden de ideas proceden las partes a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las clausulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA. PARAGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad y con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del proceso de contratación adelantado mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 2. Prestar el servicio con personal capacitado para el fin del contrato. 3.Atender en debida forma los reclamos que presente de la Secretaria de Cultura y Turismo y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 4. Suministrar el personal, servicios e insumos necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios contratados. 5. Garantizar que las actividades ejecutadas en la colocación del contrato serán efectuadas conforme a los lineamientos técnicos, prácticos y teóricos. 6. El contratista debe entregar los elementos en las cantidades señaladas en el lugar señalado por el supervisor del contrato. 7. Suscribir informe con sus debidos soportes de cada una de las entregas realizadas con la descripción necesaria para su posterior pago. 8. Mantener indemne a la Secretaria de Cultura y Turismo frente a cualquier Reclamación, daño o perjuicio ocasionado por la ejecución inadecuada del contrato o el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. De requerirse algún bien y/o ítem que no esté contemplado en el presente listado, el Contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al Supervisor del Contrato previa solicitud de la Entidad; una vez se apruebe la cotización deberá entregar el/los bienes solicitados. El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio, el mismo procedimiento podrá utilizarse en caso de variación significativa de precios del mercado

CONTRATO No 1968 DEL 2026, DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
CONTRATISTA: FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS NIT No. 900.410.707-2
PLAZO: SEIS (6) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE

durante la ejecución del contrato. 10. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del contrato, incluso aquellas no previstas expresamente en el clausulado, pero que resulten necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requisitos del Municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato. 12. El Contratista deberá constituir y mantener vigente una Garantía Única a favor del Municipio de Soacha, la cual debe ser expedida por una compañía aseguradora o afianzadora legalmente autorizada para operar en Colombia. El objeto principal de esta garantía será amparar el total de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato. 13.Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. 14. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE.** a monto agotable, IVA incluido, impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2181 del 06 de febrero de 2026 por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE.**

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
Gastos – Inversión 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.91124-22-2	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión Recursos Propio – Libre Destinación – FONDO PRO CULTURA	$257.152.000,00
Gastos – Inversión 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.96230-54	Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas. Recurso de la Nación – Destinación Especifica SGP CULTURA	$322.848.000,00
Gastos – Inversión 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.96290-2	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo Recurso Propio-libre Destinación ORDINARIO	$20.000.000,00
Valor Total: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE		

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura discriminando los servicios ejecutados y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo

CONTRATO No 1968 **DEL 2026, DE PRESTACION DE SERVICIOS**

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
CONTRATISTA: FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS NIT No. 900.410.707-2
PLAZO: SEIS (6) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE

a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016. Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). **CLÁUSULA SÉXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los servicios y los elementos contenidos en la ficha técnica, acorde a los requerimientos allí establecidos y el plazo estipulado. 2.Disponer a su propio costo, del personal y el equipo necesario para la prestación del servicio de apoyo logístico y el suministro de los elementos requeridos para la ejecución del contrato, acorde con la ficha técnica. 3. Asumir y pagar los gastos y costos que demande el transporte para la ejecución de la prestación del servicio, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 4. Constituir oportunamente las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y referidas en el presente proceso de selección de mínima cuantía. 5.Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la vigencia del contrato. 6.Tramitar oportunamente el cobro de los pagos, acorde con los requisitos establecidos por la Entidad. 7. El contratista dispondrá de los equipos, elementos y accesorios necesarios para cubrir

CONTRATO No 1968 **DEL 2026, DE PRESTACION DE SERVICIOS**

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
CONTRATISTA: FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS NIT No. 900.410.707-2
PLAZO: SEIS (6) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE

los eventos, lo mismo que del personal para ejecutar dichas labores requeridas. 8.El contratista o su delegado, deberán asistir a las reuniones de comité técnico programas antes de la ejecución de las actividades, en las que se planee y organicen los eventos a realizar y los requerimientos a necesitar de logística y producción. 9. El contratista garantizara la puntualidad y calidad de los montajes para el desarrollo de los eventos. 10. Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, en especial con las disposiciones de la Ley 769 de 2002, y el Decreto 174 de 2001. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 12.Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 13. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 14. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 16. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 17. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 18.Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **PARAGRAFO**: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA – REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo

CONTRATO No 1968 DEL 2026, DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
CONTRATISTA: FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS NIT No. 900.410.707-2
PLAZO: SEIS (6) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE

50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al dia con el pago de parafiscales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2)Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. 3)Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. 4)Verificar al momento de

CONTRATO No. 1968 DEL 2026, DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
CONTRATISTA: FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS NIT No. 900.410.707-2
PLAZO: SEIS (6) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE

certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. 5)Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 6)Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7)Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 8)Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9)Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10). Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 11)Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. 12)Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **PARAFAGRAFO**: Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL **DEL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y corregido por el artículo 1 del Decreto 2464 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de

CONTRATO No 1968 DEL 2026, DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
CONTRATISTA: FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS NIT No. 900.410.707-2
PLAZO: SEIS (6) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan. Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo es necesario solicitar la expedición de los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**20%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	**30%**	Por el término de ejecución y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Por el término de ejecución y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	Garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Publica – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.